

Los cartularios de la catedral de Astorga y la recuperación de „bulas“ asturicenses anteriores a 1198

SANTIAGO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ

Hace algo más de un año, cuando el prof. Klaus Herbers tuvo la amabilidad de invitarme a las Jornadas „Roma y la Península Ibérica en la Alta Edad Media. La construcción de espacios, normas y redes relacionales“, celebradas en Madrid, en el excepcional marco de la Casa Velázquez¹, presenté una ponencia titulada Las „bulas“ pontificias altomedievales y su transmisión documental en los archivos leoneses², intervención que yo comenzaba recordando la importancia clave que otorga la ciencia diplomática a la transmisión o tradición documental, entendida como la manera en que el documento ha llegado hasta la actualidad, esto es, la forma en que la historia nos lo ha entregado.³

Continuaba en aquella ponencia expresando la enorme relevancia que tiene para un diplomata el conocimiento de la condición de original o copia y de la autenticidad de cualquier diploma, lo cual es aún más relevante ante las bulas pontificias altomedievales. Y decía textualmente que „los documentos pontificios, como testimonio fehaciente de la voluntad de la más alta autoridad del mundo medieval, se custodiaron con extremo cuidado en tesoros y archivos catedralicios, monásticos y palaciegos. Además, los originales, que debían ser utilizados frecuentemente para defender los derechos y prerrogativas de muchas instituciones, especialmente eclesiásticas, fueron copiados sistemáticamente,

-
- 1 Jornadas Internacionales ‘Roma y la Península Ibérica en la Alta Edad Media. La construcción de espacios, normas y redes relacionales’, organizadas por la Universidad de Erlangen–Nuremberg y por la Fundación Pius für Papsturkundenforschung de la Academia de Ciencias de Göttingen (responsable de los „Regesta Pontificum Romanorum“), celebradas en Madrid los días 17 y 18 de febrero de 2006.
 - 2 Roma y la Península Ibérica en la Alta Edad Media. La Construcción de Espacios, Normas y Redes de Relación, ed. Klaus HERBERS/Santiago DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, León/Göttingen 2009.
 - 3 Véanse los siguientes manuales generales: Cesare PAOLI: *Diplomatica*. Nuova edizione aggiornata da G. C. Bascapé, Florencia 1942, reed. Florencia 1987, pp. 263–301. Paul RABIKASKAS: *Diplomatica generalis*, Roma 1967, ed. 5ª, Roma 1998, pp. 74–85. Olivier GUYOTJEANNIN/Jacques PACKE/Benoit-Michel TOCK: *Diplomatique Médiévale*, Turnhout 1993, pp. 271–395; *Vocabulaire International de la Diplomatie*, ed. Maria Milagros CÁRCCEL ORTÍ, Valencia 1994, pp. 27–44, y Fernando DE LASALA/Paul RABIKASKAS: *Il documento medievale e moderno. Panorama storico della Diplomatica generale e pontificia*, Roma 2003, pp. 109–119.

tanto de forma individual como colectiva, en copias notariales, *vidimus*, tumbos, etc., de manera que monasterios y catedrales pudieran hacer valer sus exenciones y libertades sin tener que llevar el original a tribunales judiciales o a la corte real“.

Aunque muchos archivos hispanos conservan todavía en nuestros días numerosos documentos pontificios originales, otros muchos han sufrido a lo largo de la historia incendios, saqueos, robos, sustracciones y otro tipo de vicisitudes que los han dejado más o menos asolados.

Efectivamente, han llegado a nuestros días centenares de diplomas pontificios altomedievales custodiados en muy diversos depósitos dispersos por toda la geografía de la Península Ibérica, tanto en archivos civiles, como el Histórico Nacional de Madrid, donde, como se sabe, se conservan la gran mayoría de los fondos procedentes de la Desamortización de cientos de monasterios y conventos hispanos, el Archivo de la Corona de Aragón, que conserva un gran número de las bulas dirigidas por los Pontífices medievales a los diversos reyes aragoneses, como en archivos eclesiásticos, entre los que destacan los catedralicios de León, Zamora, Burgos, Toledo, Pamplona, Braga o Barcelona.

Sin embargo, es bien conocido el caso de otros archivos ibéricos, fundamentalmente catedralicios, cuyos diplomas medievales más antiguos, entre ellos los apostólicos, han sufrido enormes mermas y pérdidas, entre ellos algunos tan importantes como los de Oviedo, Coria, Tarragona, Santiago de Compostela, Ávila, Cuenca, Seo de Urgell, Gerona, Orense, Plasencia, Burgo de Osma, Mondoñedo, Lugo o Astorga.⁴

Pues bien, en estos casos, cuando por diversas razones sólo se dispone de copias, esto es, de transcripciones fieles de bulas originales en una nueva materia escritoria, el diplomata debe hacer un análisis detenido y crítico de las mismas, en aras a recuperar, fijar y más tarde publicar el texto preciso de las mismas. De todos es sabido que, en estos casos, el diplomata se puede topar con muy diversos tipos de copias. Estas Jornadas versan sobre un tipo de copia muy específico: los cartularios, unos códices que habitualmente tienen inigualable interés para el interesado en el mundo y en el documento altomedieval.

Efectivamente, los cartularios, becerros o tumbos, esto es, las copias hechas por los destinatarios de los documentos en libros especialmente destinados a ello, pueden y suelen ser una fuente de enorme importancia para la localización de diplomas pontificios desaparecidos.⁵

4 Cf., entre otros, los comentarios de Peter LINEHAN: Spanish Litigants and their Agents at the thirteenth-century Papal Curia, in: Proceedings of the Fifth International Congress of Medieval Canon Law (Salamanca, 21–25 september 1976), Ciudad del Vaticano 1980, pp. 487–501, esp. pp. 488–489.

5 Para un primer acercamiento cf. José Manuel RUIZ ASENCIO: Cartularios, en: Diccionario de Historia Eclesiástica de España, I, Madrid 1972, pp. 368–370. Véanse varios estudios genéricos sobre este tipo de manuscritos en Les cartulaires. Actes de la Table ronde organisée par l'École Nationale des Chartes et le G.D.R. 121 du C.N.R.S. (Pa-

Como se sabe, los cartularios se comenzaron a utilizar sistemáticamente desde el siglo XII por la necesidad que sintieron muchas instituciones, eclesiásticas y seculares, de defender sus derechos de modo eficaz, conservando con este sistema muchos o todos los documentos que tenían. Son muy abundantes en catedrales y monasterios, aunque también los hay en casas señoriales o en concejos. El uso de este tipo de libros perduró durante toda la Baja Edad Media y se mantuvo también en la Edad Moderna, como se verá en esta exposición. Hoy día tienen un claro valor añadido, puesto que, como decía, sirven para recuperar los documentos que han desaparecido.

Sin embargo, es necesario hacer un detenido estudio crítico de cada uno de los documentos copiados en los cartularios, puesto que, a pesar de que algunos de ellos van rubricados también por notarios, no gozan de la misma fiabilidad que otro tipo de copias. La experiencia demuestra que no son infrecuentes las interpolaciones u otro tipo de desviaciones en los textos. También hay que tener cierta prevención hacia la calidad de la copia, puesto que los copistas de épocas tardías podían leer mal algunas palabras de los originales altomedievales. Otras veces los cartularios hacen algo diferente: ‘mejorar’ o retocar el lenguaje medieval utilizado, ajustándolo a los cánones de la gramática o de la retórica.

En esta ponencia pretendo poner de manifiesto el caso hispano quizá más paradigmático de recuperación de diplomas medievales en general, y de bulas pontificias en particular, a través de la utilización de cartularios: y es el de la documentación medieval de la catedral de Astorga. El archivo medieval de la catedral de Astorga, que ya había padecido diversos percances y accidentes a lo largo de la historia, sufrió un devastador incendio durante la Guerra de Independencia, que provocó la pérdida de sus documentos originales. Éstos se han podido en gran medida reconstruir a través del estudio de diversos tumbos de época moderna.⁶

El citado archivo reunía la documentación de una de las catedrales más importantes del noroeste hispano durante la Alta Edad Media, la de Astorga. Esta ciudad, hoy día de pocos habitantes, sita en la actual provincia de León, fue durante muchos siglos el centro de un obispado de enorme extensión y de gran importancia.⁷ De la llamada hasta nuestros días santa apostólica iglesia catedral

ris, 5–7 décembre 1991), ed. Olivier GUYOTJEANNIN/Laurent MORELLE/Michel PARRISSE, París 1993.

6 Cf. Gregoria CAVERO DOMÍNGUEZ/María Encarnación MARTÍN LÓPEZ: Colección documental de la catedral de Astorga, I (646–1126), León 1999. Gregoria CAVERO DOMÍNGUEZ/María Encarnación MARTÍN LÓPEZ: Colección documental de la catedral de Astorga, II (1126–1299), León 2000. Aunque ya de época posterior, cf. también Gregoria CAVERO DOMÍNGUEZ/Santiago DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ: Colección documental de la catedral de Astorga, III (1300–1499), León 2000.

7 Para una primera aproximación, cf. Augusto QUINTANA PRIETO: Geografía eclesiástica, en: Diccionario de Historia Eclesiástica de España, II, Madrid 1972, pp. 983–1015; e IDEM: Astorga, diócesis de, en: Diccionario de Historia Eclesiástica de España, I, Madrid 1972, pp. 148–151.

de Astorga, por remontarse según la tradición popular al tiempo de los apóstoles, hay noticias fiables desde mediados del siglo III, que afirman que no se había erigido entonces, sino que provenía de tiempo atrás.

Sea como fuere, el obispado de Astorga tuvo notable importancia y amplitud territorial hasta principios del siglo VIII, época de la invasión musulmana, surgiendo dentro de sus límites, durante el siglo VII, un tipo de monacato de gran influencia en toda la España altomedieval, protagonizado por los santos Toribio, Fructuoso y Valerio.

La repoblación de Astorga por obra de Ordoño I en el año 854 y la restauración de su sede episcopal, a la vez que el renacimiento de un enorme número de monasterios dispersos por toda la geografía diocesana, reavivaron el empuje de este obispado, que extendía sus dominios por amplias zonas de lo que había sido el antiguo convento jurídico romano astur – con capital en Asturica Augusta⁸ – y de lo que luego serían comarcas leonesas y gallegas; aunque estos límites comenzarían muy pronto a recortarse por el establecimiento paulatino de las sedes episcopales de León, Palencia, Zamora y Orense.⁹ En fin, Astorga fue durante la Alta Edad Media una sede episcopal importante, y, debido a su renombre, al igual que fue destinataria de gran cantidad de diplomas reales, recibió numerosos diplomas pontificios.

Como decía, en el año 1814, en el transcurso de la Guerra de la Independencia, las tropas inglesas¹⁰ prendieron fuego al archivo catedralicio astorgano, salvándose sólo unas pocas decenas de diplomas¹¹, que, además, hoy día están en pésimo estado de conservación. De resultas de dicha tragedia, desapareció la posibilidad de acceder de forma directa a los más de 2.500 documentos originales medievales que custodiaba dicho archivo, de ellos al menos 128 pontificios, según expresa textualmente un manuscrito de la propia catedral astorgana¹² y según narran algunos cronistas asturicenses.

El historiador astorgano Pedro Rodríguez escribía a este respecto, allá en el año 1905, lo siguiente:¹³

„De los antecedentes que han podido recogerse resulta que el archivo de la Catedral tenía un tumbo negro (así llamado por el color de la piel que le cubría) con

8 De todos es sabido que Diocleciano (entre los años 284 y 305) dividió Hispania en seis provincias (Tarraconense, Cartaginense, Bética, Lusitana y Gallaecia, más la Nova Hispania Ulterior o Mauritana, con capital en Tingis [Tánger]), cada una de las cuales, además, distribuyó en conventos jurídicos. La provincia Tarraconensis quedó dividida en los conventos Lucensis, Bracarensis, Asturicensis, Cluniensis, Carthaginensis, Caesaraugustanus y Tarraconensis.

9 Sobre este asunto cf. Demetrio MANSILLA REOYO: Geografía eclesiástica de España. Estudio histórico-geográfico de las diócesis, Roma 1994.

10 Que no las francesas.

11 Han llegado a nuestros días exactamente 48 diplomas medievales en pergamino, de ellos sólo 21 anteriores al siglo XIII.

12 Ms. 4/27 del Archivo Catedralicio de Astorga.

13 Pedro RODRÍGUEZ LÓPEZ: Episcopologio asturicense, I, Astorga 1908, p. 3.

730 instrumentos hasta el siglo XII y algunos del XIII; y un tumbo blanco, que constaba de 119 instrumentos, los más del siglo XIII. Había más de 2.500 escrituras originales, y muchas de éstas estaban copiadas en los tumbo, conservándose otras, divididas en mazos o legajos (...) También existían, cuando escribió la historia de la catedral de Astorga el P. Flórez, 60 protocolos de actas capitulares, con muchas noticias curiosas e interesantes. Toda esta riqueza literaria se perdió enteramente (...) con motivo de la entrada en esta ciudad de numerosos ejércitos en la Guerra de la Independencia, y sólo quedaron, entre escombros y ruinas, unos 20 pergaminos, casi ilegibles, rotos y chamuscados. Para perpetua ignominia de aquellos bárbaros se veían hasta hace poco las paredes del patio interior de la catedral con señales de fuego que producían los pergaminos al cocer el rancho para las tropas.“

Pues bien, los investigadores interesados en conocer los diplomas medievales astorganos han tenido que contentarse hasta hace pocos años prácticamente sólo con utilizar la edición y las citas¹⁴ de diversos documentos asturicenses que había hecho Enrique Flórez en el tomo XVI de la España Sagrada, dedicado a la iglesia de Astorga¹⁵, que, entre otros datos dignos de destacarse, cuenta con un Apéndice en el que edita cuarenta y un diplomas seleccionados de dicho depósito documental¹⁶, uno de ellos pontificio.¹⁷

Además, a lo largo del siglo XX diversos eruditos e investigadores fueron dando a conocer la existencia de diversos manuscritos de época moderna, concretamente de los siglos XVII y XVIII, conservados en la propia catedral de Astorga, en el Archivo Histórico Nacional, en la Biblioteca Nacional y en la Biblioteca del Palacio de Oriente de Madrid, en los que había citas, menciones, algunas transcripciones y diversos datos, muchas veces inexactos, erróneos, equívocos o irregulares, de los documentos medievales asturicenses.

Algunos historiadores locales, basándose en estos códices, editaron o comentaron algunos diplomas cuyos originales habían sido pasto de las llamas. Entre estos estudiosos sobresalen dos autores: Pedro Rodríguez López, autor del Episcopologio asturicense¹⁸, y Augusto Quintana Prieto, que firmó a lo largo de su dilatada vida numerosísimos artículos y monografías, entre los que destacan los cuatro volúmenes titulados El Obispado de Astorga en los siglos

14 Para un primer acercamiento a la problemática de reconstrucción de este archivo, cf. CAVERO DOMÍNGUEZ/MARTÍN LÓPEZ: Colección documental I (como nota 6) pp. 13–35.

15 Enrique FLÓREZ: España Sagrada, XVI, La iglesia de Astorga, Madrid 1762. Hay reediciones editadas en Madrid en 1878 y 1905, y una actual, a cargo de Rafael Lazcano, hecha en Madrid en 2005 (editorial Revista Agustiniana).

16 Bajo el título *Scripturae nunc primum editae ex archivio asturicensi*, pp. 403–480 de la edición de Madrid 2005.

17 Se trata de la ‘ordenación’ de las pertenencias de la mesa episcopal de Astorga hecha por Jean Halgrin de Abbeville, cardenal obispo de Sabina, dada en septiembre de 1228.

18 RODRÍGUEZ LÓPEZ: Episcopologio (como nota 13).

IX y X, en el siglo XI, en el siglo XII y en el siglo XIII¹⁹, y el artículo titulado Registro de documentos pontificios de la diócesis de Astorga (1139–1413).²⁰

Aunque éstos y otros investigadores explicaron de palabra en conferencias y comunicaciones, y también pusieron por escrito la necesidad de realizar una reconstrucción o ‘reconstitución’²¹ del archivo catedralicio de Astorga, nadie se había puesto manos a la obra a realizar este proyecto.²² En efecto, tal reconstitución del archivo catedralicio astorgano era una obra esperada muchas décadas por los historiadores del occidente hispano, y que nadie había tenido la osadía de realizar.²³ La enorme dificultad del proyecto, que obligaba a trabajar con materiales de ‘segunda mano’, enrevesados e imprecisos, hizo que los lustros pasaran y nadie se atreviera a poner manos a la obra en este asunto, hasta que en los años 1999 y 2000 las profesoras Cavero Domínguez y Martín López, tras muchos años de trabajo, publicaron²⁴ dos volúmenes titulados Colección documental de la catedral de Astorga, I. (646–1126) y II, (1126–1299)²⁵, en los que se hacía la reconstrucción nada menos que de 1.514 diplomas asturicenses anteriores al año 1299.

Las doctoras Cavero y Martín emprendieron esta tarea con mucho ánimo, cargadas de paciencia, aun a sabiendas de que el resultado final de sus investigaciones nunca sería definitivo y podría ser cuestionado en muchos aspectos. Tras muchos años de trabajos, como decía, estos dos volúmenes vieron la luz. Las autoras del mismo han explicado claramente en la introducción a estos volúmenes la enorme complejidad de los diplomas en cuanto a su tradición documental y en cuanto a su cronología. La mayoría de los documentos, como ya he señalado repetidamente, sólo se conocen por copias o resúmenes hechos en cartularios de los siglos XVII–XVIII, y los autores de estos tumbos, con

19 Augusto QUINTANA PRIETO: El obispado de Astorga en los siglos IX–X, Astorga 1968; IDEM: El obispado de Astorga en el siglo XI, Astorga 1977; IDEM: El obispado de Astorga en el siglo XII, Astorga 1985; e IDEM: El obispado de Astorga en el siglo XIII, Astorga 2001.

20 Augusto QUINTANA PRIETO: Registro de documentos pontificios de la diócesis de Astorga (1139–1413), en: *Anthologica Annua* 11 (1963) pp. 189–226.

21 En palabras de Pascual Galindo. Véase, en este sentido, el sugerente artículo de este autor: Pascual GALINDO ROMEO: Reconstitución del archivo del monasterio de Santa Clara la real de Murcia: Actas de las I Jornadas de Metodología aplicada a las ciencias históricas, V, Santiago de Compostela 1975, pp. 61–74.

22 Alguno de estos investigadores, pasado el tiempo, ha elevado críticas a la labor de quienes, con enorme esfuerzo, sí se ocuparon de localizar, identificar, analizar y editar los diplomas astorganos.

23 Permítaseme seguir en este párrafo mis propias palabras que escribí en el siguiente artículo: Santiago DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ: En torno a las puntualizaciones sobre la datación de documentos medievales de la catedral de Astorga, en: *Estudios Humanísticos (Historia)* 4 (2005) pp. 297–302.

24 En la Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa.

25 CAVERO DOMÍNGUEZ/MARTÍN LÓPEZ: Colección documental I (como nota 6); CAVERO DOMÍNGUEZ/MARTÍN LÓPEZ: Colección documental II (como nota 6).

frecuencia, no supieron leer o interpretar correctamente los originales: confundieron muchas veces los numerales romanos²⁶; no se dieron cuenta de que algunos diplomas aparentemente distintos eran un único texto, pero del que se conservaba un original y una copia posterior, quizá con fecha diferente; leyeron mal algunos de los nombres que aparecían en los sincronismos, etc.²⁷

Verdaderamente, la reconstrucción de los documentos medievales asturiscenses a través de las copias de los cartularios que han llegado a nuestros días, de los que haré mención a continuación, es una tarea apasionante, pero extremadamente ardua. En lo referente a las bulas altomedievales el problema se complica aún más en los aspectos cronológicos: las *litterae* pontificias originales, como es conocido, no expresan el año de expedición hasta el año 1188, y, desde esa fecha, sólo hacen mención al año del pontificado²⁸, lo que hizo que los redactores de los cartularios de época moderna no supieran datarlas con precisión.

Además, en una gran mayoría de casos, los citados cartularios se limitan a anotar un resumen de los textos medievales que tenían delante, pero no a transcribirlos en su integridad. La carencia del texto completo entorpece la identificación precisa de dichos diplomas pontificios, o hace difícil determinar sus características diplomáticas y su clasificación tipológica.

En esta sencilla comunicación pretendo ofrecer un catálogo lo más exacto preciso de 20 documentos pontificios anteriores al año 1198 que custodió el archivo catedralicio asturicense y que, aun habiendo desaparecido a principios del siglo XIX pasto de las llamas, se han podido recuperar en gran medida a

26 Como pasa en el documento núm. 2 que presentamos más abajo en el Apéndice Documental.

27 Como expresé en el citado artículo Santiago DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ: En torno (como nota 23) pp. 297–302: „las profesoras Cavero y Martín avisaron en los referidos volúmenes que, tras mucho estudiar el asunto, habían decidido mantener en los regestos y transcripciones que ellas presentaban la fecha que aportan los cartularios consultados, aun sabiendo que podía ser errónea, si no había absoluta seguridad de la data exacta, y ello con la intención de no ‘inventar’ ninguna data nueva que pudiera en un primer momento solucionar los problemas cronológicos presentados. Lógicamente, en esos casos, las citadas profesoras han dejado claro que la fecha es dudosa, o que otros autores que anteriormente habían tratado de ese diploma habían propuesto otra. Tal decisión parece acertada. De todos es sabido que la Cronología técnica, disciplina que se enmarca dentro de la Diplomática y que estudia los problemas en torno a la fecha de los documentos, especialmente de los altomedievales, no recomienda plantear soluciones a la ligera. Es muy fácil decir que a un *scriptor* medieval se le olvidó añadir una o dos ‘C’, o que un transcriptor de época moderna de textos medievales no supo interpretar una ‘X’ aspada. Si no se tiene garantía de lo que ocurrió, es más prudente avisar de los problemas, y no dar como definitivas soluciones que pueden no serlo, o que no lo serían si tuviéramos más datos en la mano.“

28 En dicho año 1188, efectivamente, se comenzó a anotar el año del pontificado, pero sólo en 1423 se añadió el año cristiano.

través de la consulta de los cartularios citados.²⁹ Me limito a analizar las bulas anteriores al citado año 1198 por ser esa la fecha límite que tradicionalmente han tenido los estudios de la eminente Colección Regesta Pontificum Romanorum³⁰, dirigida en este momento por el referido profesor Herbers³¹ y que tiene relación directa con la organización de estas Jornadas.

Seguiré en principio los datos que aportan las profesoras Cavero y Martín, tratando de completarlos en todo lo posible con todas las referencias que se pueden hallar en los estos tumbos. Parece conveniente, antes de ofrecer la relación de bulas, hacer en este momento una breve síntesis de las características de los referidos cartularios. Las referencias concretas a documentos pontificios aparecen en los siguientes seis manuscritos, todos ellos en papel³²:

*Biblioteca Nacional (Madrid):

-Ms. 4357. Se trata del códice más interesante y más completo de todos que, con una gran diferencia respecto a los demás, hace referencia a un mayor número de bulas altomedievales. Realizado en el siglo XVIII, lleva por título original Índice de las escrituras de la Santa Iglesia de Astorga dentro y fuera de los Tumbos (Negro y Blanco). Por el padre Francisco Méndez, tiene 262 folios. Como bien expresa el título, el autor examinó e hizo las pertinentes referencias, aunque sólo en forma de reseña y no copiados íntegramente, los diplomas originales que custodiaba el archivo y también con los desaparecidos y famosos tumbos medievales asturicenses, los llamados Negro y Blanco.³³

Efectivamente, divide la documentación en las siguientes secciones: Tumbo Negro, Tumbo Blanco, Privilegios Reales, Particulares y Comunes, Instrumentos Apostólicos e Índice de los Testamentos. Como es evidente, interesa especialmente para este trabajo la sección Instrumentos Apostólicos, que ocupa los folios 229-248.

29 Aunque sólo de uno de ellos, el segundo, los tumbos asturicenses ofrecen la transcripción completa de su texto.

30 Esa fecha viene dada por el importante cambio que supuso la costumbre iniciada en el primer año del pontificado de Inocencio III (1198-1216) de usar de forma sistemática los registros.

31 Véase, en este sentido, la información que proporciona la página WEB de la Fundación Pius für Papsturkundenforschung de la Academia de Ciencias de Göttingen, responsable de los Regesta Pontificum Romanorum: <http://www.papsturkunden.gwdg.de>.

32 Téngase en cuenta, por otro lado, que hay otros seis tumbos que también ofrecen diversas noticias de la documentación medieval de la catedral de Astorga, pero que no hacen referencia alguna a bulas anteriores al año 1198. Se trata de los manuscritos 4/17, 4/26 y 2/27 del Archivo de la propia Catedral de Astorga; y de los manuscritos 9194, 712 y 18739 de la Biblioteca Nacional de Madrid. Sobre ellos, cf. nuevamente CAVERO DOMÍNGUEZ/MARTÍN LÓPEZ: Colección documental I (como nota 6) pp. 13-35.

33 Llamados así, con toda seguridad, por el color de su encuadernación.

Los resúmenes que presenta de las bulas están muy bien realizados, lo que indica que el autor de los mismos comprendía bien la carolina cancelleresca pontificia, y dominaba el idioma latino.

De forma un tanto extraña, hace referencia a todos los diplomas pontificios asturicenses altomedievales que presentaré en el Apéndice documental, menos a uno, precisamente el más importante, un privilegio de Alejandro III dado en 1163³⁴ por el que confirma la protección especial de la Sede Romana a este obispado y por el que corrobora todas sus posesiones.

-*Ms. 13123*. Manuscrito de mediados del siglo XVIII de diverso contenido que en sus folios 252–281, bajo el título Índice de los documentos de la Iglesia Cathedral de Astorga que remite don Carlos de Simón Pontero al Excelentísimo Señor don Joseph Carvajal y Lencaster, Primer Ministro de Estado, en 17 de agosto de 1751, hace el resumen de unos pocos diplomas procedentes de la catedral asturicense, con el fin de averiguar los derechos en el obispado de Astorga del patronato regio.

No tiene gran interés para el propósito de este artículo, puesto que se limita a resumir un sólo diploma pontificio altomedieval.³⁵

*Archivo Histórico Nacional (Madrid):

-*Ms. 1195b*. Se trata del códice más antiguo, realizado en el año 1613³⁶ bajo la dirección de Gerónimo de Chirivoga, deán de Salamanca, para indagar las propiedades del patronato regio en la diócesis de Astorga, tal y como dice el fol. 2: Lo que se a podido aberiguar en el obispado de Astorga que pertenezçe al Real Patronazgo de Vuestra Magestad es lo siguiente... No lleva título. Tiene 863 folios. Hace copias íntegras de los diplomas medievales, tratándose de auténticos traslados notariales, cada uno de los cuales va signado y rubricado por Estaban de Soto, notario apostólico con residencia en Salamanca, contratado al efecto por el referido deán salmantino.

Tampoco es especialmente relevante para el estudio de las bulas medievales asturicenses, ya que ofrece la copia de una sola de ellas.³⁷

-*Ms. 1197b*. Es un manuscrito realizado en 1753 bajo la supervisión del citado Carlos de Simón Pontero, con el título Donaciones reales y otros documentos que prueban la antigüedad de la iglesia de Astorga y todas las de su diócesis, principalmente las del arcedianato de Robleda y que todas son de fundación y

34 Privilegio ya citado por Philipp JAFFÉ: *Regesta Pontificum Romanorum*, 2ª ed., vol. II, Leipzig 1888, 164, núm. 10802; y, comentado más detenidamente por Paul Fridolin KEHR: *Papsturkunden in Spanien. Vorarbeiten zur Hispania Pontificia*. I, Katalanien, Berlin 1926, reed., Göttingen 1970, 78. Paul Kehr lo conoce por encontrarse una copia del mismo en la Biblioteca Universitaria de Barcelona, ms. 17–2–9/10.

35 Núm. 2 del Apéndice documental.

36 Con unos folios iniciales posteriores, del año 1735.

37 Núm. 2 del Apéndice documental.

dotación reales, con copias o noticias de diplomas medievales, refrendadas por Pedro Moreno, canónigo, notario y secretario de Astorga. Tiene 441 folios. Se hizo basándose en otro cartulario anterior, hoy desaparecido, suscrito en los años 1608–1609 por Antonio de Quintela, arcediano de Robleda, con el fin también de localizar los derechos del rey en el citado arcedianato. Aporta datos muy escuetos de las bulas medievales, y, en lo referente a las altomedievales, sólo ofrece unos pocos apuntes de una de ellas.³⁸

***Biblioteca del Palacio de Oriente (Madrid):**

–Ms. 713. Se trata de un manuscrito de la segunda mitad del siglo XVIII. Tiene 269 folios, y, de ellos, los folios 50 a 269 copian algunas donaciones reales y otros documentos relevantes, entre ellos algunos pontificios, que conservaba antiguamente el archivo catedralicio de Astorga. De los altomedievales, sólo hace la transcripción de uno.³⁹ Esa única copia está hecha con gran esmero y sigue fielmente el original, pero el hecho de que no se ocupe de más diplomas papales hace que el manuscrito tenga poco valor para este trabajo.

***Archivo Catedral de Astorga:**

–Ms. 4/16. Es un manuscrito del siglo XVIII, muy deteriorado⁴⁰, titulado Manual de Bulas y privilegios que existían en el archivo cabildo de la Santa Yglesia de Astorga, de 91 folios. Su contenido, restringido a documentos pontificios, es casi el mismo que el aportado por los manuscritos anteriores, sobre todo el ms. 1195B del Archivo Histórico Nacional y el ms. 713 de la Biblioteca del Palacio de Oriente. Se limita, como los anteriores, a copiar una única bula del siglo XII, por lo que es de poca utilidad en la investigación de diplomas papales.⁴¹

Repasados los cartularios con documentación asturicense, diré que las veinte bulas de las que hacen mención los citados cartularios se fechan entre los años 1163 y 1195 y fueron expedidas por los cinco Pontífices más importantes de la segunda mitad del siglo XII: Alejandro III (1159–1181), Lucio III (1181–1185), Urbano III (1185–1187), Clemente III (1187–1191) y Celestino III (1191–1198). Su contenido no me corresponde a mí estudiarlo. Sólo diré que la mayoría versa sobre diversos aspectos judiciales y de jurisdicción muy frecuentes en cualquier obispado, y sólo una es muy relevante⁴², porque concede derechos perpetuos y firmes para la iglesia asturicense.

Como adelanté líneas atrás, presento a continuación, en un Apéndice documental, el listado de estos diplomas pontificios. Puesto que el citado trabajo

38 Núm. 6 del Apéndice documental.

39 Núm. 2 del Apéndice documental.

40 Tanto, que hoy día su consulta debe ser restringida para evitar su total destrucción.

41 Nuevamente, núm. 2 del Apéndice documental.

42 Núm. 2 del Apéndice documental.

de las profesoras Cavero-Martín⁴³ hace unos registros completos de cada uno de los documentos, me remito a él y omito algunos datos que en aquellos se anotan, fundamentalmente de citas bibliográficas de los diplomas.

En cambio, añadido, porque puede ser de interés, la transcripción exacta de las referencias hechas por los cartularios a cada una de dichas bulas altomedievales. Y copio al completo todo lo que dicen de dichos diplomas pontificios porque allí se proporcionan noticias del máximo interés para diplomatas e historiadores: informan sobre el soporte de la escritura, la presencia de sellos, las dificultades para fecharlos, la presencia de algunas cláusulas finales especiales⁴⁴, etc. Todos estos datos, en caso de ser necesario, serán comentados brevemente.

Finalmente, de forma secundaria, propongo la modificación de algunas pequeñas erratas de imprenta o inexactitudes – en fechas o identificación de topónimos – de la citada edición.

43 CAVERO DOMÍNGUEZ/MARTÍN LÓPEZ: Colección documental II (como nota 6).

44 En el núm. 9 del Apéndice documental, por ejemplo, se anotó el uso de la fórmula *Sublato appellationis obstaculo...*

Apéndice Documental

En el Apéndice se utilizan las abreviaciones siguientes:

JK, JE, JL: Philipp JAFFÉ, *Regesta Pontificum Romanorum*, 2ª ed., 2 vol., Leipzig 1985–1988.

BBS: Johann Friedrich BÖHMER/Katrin BAAKEN/Ulrich SCHMIDT: *Regesta Imperii IV. Lothar III. und ältere Staufer 1125–1197. 4. Abt.: Papstregesten Lucius' III. 1124–1198, Bd. 4,1 (1181–1184)*, Köln et al. 2003.

1

[1163], abril, 24. París.

Litterae executoriae de Alejandro III por las que ordena a los cluniacenses establecidos en el obispado de Astorga que no establezcan en sus iglesias a clérigos no aprobados por el obispo, a la vez que les prohíbe poner dificultades para que los clérigos que cuentan con dicha aprobación presten la debida obediencia al mismo. Les veta asimismo que admitan en sus oficios y den sepultura eclesiástica en sus iglesias a los excomulgados por dicho prelado, y que se excedan en sus privilegios en perjuicio de la jurisdicción episcopal.

B. BN, ms. 4357, Instrumentos apostólicos, f. 246r–v, núm 113. Noticia que lo data aleatoriamente en 1170.

REG.: JL –; CAVERO-MARTÍN: Colección Astorga. II, como nota 6, pp. 142–143, núm. 789.

Como muy bien explican Caveró-Martín, la fecha no puede ser más que 1163, porque sólo el 24 de abril de 1163 Alejandro III residía en París (cf. JL II, p. 167).

Ms. 4357: „Bula plúmbea de la Santidad de Alejandro 3º, por la qual manda a los monges cluniacenses establecidos en este obispado de Astorga no se entrometan a poner // de su autoridad clérigos en las iglesias de él sin aprobación de su obispado, ni les embaracen presten la debida obediencia a su prelado; como también el que no admitan a los excomulgados por el ordinario diocesano a los divinos oficios, ni les den sepultura eclesiástica en sus iglesias; y que se contengan dichos monges sin exceder de lo prevenido en sus privilegios e indultos en perjuicio de los dichos obispos; con el apercibimiento de que de hacer lo contrario se pasaría a la correspondiente corrección.

Datum Parisi (sic), 8º kalendas maii.

No tiene otra fecha por donde se venga en conocimiento de cuál fue el año de su data de los 21 ó 22 que gobernó la Iglesia, que fueron desde el 1159 hasta el 1180 u 1181. Y así esse y demás instrumentos sin otra fecha se colocan año de 1170.“

2

1163, mayo, 9. Tours.

Privilegium de Alejandro III por el que acoge bajo protección de la Sede Romana a la iglesia de Astorga, y por el que confirma sus posesiones.

B. AHN, ms. 1195B, ff. 20–22v. Copia defectuosa, que altera en gran medida la ortografía original.

C. BPO, ms. 713, ff. 162–168. Copia de gran calidad.

D. BN, ms. 13123 f. 263, noticia absolutamente escueta, en la que ni siquiera se anota al completo la data.

E. ACAstorga, ms. 4/16. ff. 85–86, núm. 23. Copia defectuosa y en mal estado de conservación.

REG: JL –.

ED.: CAVERO-MARTÍN: Colección Astorga. II, como nota 6, pp. 138–142, núm. 787. Lo datan, al igual que otros autores anteriores, el 10 de mayo de 1162.

La datación que ofrecen los tres cartularios citados (salvo *D*, que no la reproduce) presenta, a todas luces, un error. Dicen éstos: „Dat<um> Turon<i>, per manum Hermani, Sancte Romane Ecclesie subdiaconi et notarii, VII idus maii, indictione decima prima, Incarnationis Dominice anno millessimo centesimo sexagessimo secundo, pontificatus vero domini Alexandri, Pape tertii, anno quarto.“

El error está en el año citado, 1162, que de ninguna manera encaja con el itinerario del Pontífice, ya que el 9 de mayo de 1162 Alejandro III residía en Montpellier (cf. Philipp JAFFÉ: *Regesta Pontificum Romanorum*, como nota 34, II, p. 157).

La indicción XI (cf. Santos Agustín GARCÍA LARRAGUETA: *Cronología. Edad Media*, Pamplona 1976, p. 102) y el año cuarto del pontificado de Alejandro III, que citan los cartularios, sin embargo, sitúa el texto en el año cristiano 1163 (puesto que este Pontífice fue coronado el 20-IX-1159).

Pienso que este diploma se dató realmente en el año 1163, ya que el 9 de mayo de 1163 Alejandro III sí se encontraba en Tours (cf. Philipp JAFFÉ: *Regesta Pontificum Romanorum*, como nota 34, II, p. 168).

Por tanto, el original debía decir ‘año de la Encarnación M C LXIII’, lo que no fue bien leído por los autores de los citados cartularios.

Por otro lado, no añadido más datos porque las profesoras Cavero-Martín transcriben íntegramente el texto partiendo de las tres copias citadas, y no es posible ofrecer nada nuevo.

3

[1166, 1167, 1178 ó 1179 (?)], marzo, 11. Letrán.

Litterae gratiosae de Alejandro III dictadas a ruego del obispo y de la iglesia de Astorga, por las que le exime del pago de cierta cantidad debida a la Sede Romana por su antecesor. A la vez, ordena a un colector pontificio denominado 'Cabeza de Oro' que no lo exija, aunque sí se le deberá entregar a éste el importe de sus gastos de viaje.

B. BN, ms. 4357, Instrumentos apostólicos, f. 248, núm. 125. Noticia que lo data aleatoriamente en 1170.

REG.: JL –; CAVERO-MARTÍN: Colección Astorga. II, como nota 6, p. 150, núm. 800. Datado en 1166, 1167 ó 1179.

La fecha es dudosa, puesto que el diploma no anota el año del pontificado. De acuerdo con el itinerario del Pontífice, puede ser 1166, 1167 ó 1179 (cf. JL II, p. 198, p. 203, p. 321 y p. 330).

No puede ser del año 1161, tal como expresa como posibilidad Augusto QUINTANA PRIETO: Regesto de documentos, como nota 20, 193, núm. 4, porque el 11-III-1161 el Pontífice residía en Anagni (cf. JL II, p. 153).

Ms. 4357: „Bula plúmbea de la Santidad de Alejandro 3º por la qual, a instancia de la Iglesia de Astorga y de su obispo, les perdona el importe de los encargos con que se hallaba gravada por incuria del obispo su predecesor, y manda que los cobradores de estos encargos, que el uno se apellida Cabeza de Oro, no cobren por razón de usuras cosa alguna, y se les bonifique las expensas de ida y vuelta.

Datum en Laterano, 5 idus martii.

No tiene otra apuntación, por lo que no se sabe qué año se expidió. Púsose el de 1170.“

4

[1166, 1167, ó 1179], mayo, 19. Letrán.

Litterae executoriae de Alejandro III por las que comisiona a los obispos de Astorga y Ciudad Rodrigo en la contienda existente entre los obispos de Lugo y Orense por la jurisdicción de diversos lugares: el prelado lucense reclamaba los territorios de Búbal (prov. de Lugo) y Cusanca (prov. de Orense), la iglesia de San Martín de Vilarrubín

(*prov. de Orense*) y otras seis iglesias, y el orensano reclamaba las iglesias y tierra de Lemos (*prov. de Lugo*) y El Beroso.

B. BN, ms. 4357, Instrumentos apostólicos, ff. 243v–244, núm. 95. Noticia que lo data aleatoriamente en 1174.

REG.: JL –; CAVERO-MARTÍN: Colección Astorga. II, como nota 6, pp. 150–151, núm. 801. Lo datan en 1166, 1167, 1178 ó 1179.

La fecha es dudosa, ya que el diploma no expresa el año del pontificado. De acuerdo con el itinerario del Pontífice, puede ser 1166, 1167 ó 1179 (cf. JL II, 199, p. 205 y p. 346).

No puede ser del año 1178, porque el 19-V-1178 el Pontífice expidió los diplomas desde la basílica de San Pedro del Vaticano (cf. JL II, p. 323).

Augusto QUINTANA PRIETO: Regesto de documentos, como nota 20, 194, núm. 5, expresa la posibilidad del año 1161, lo cual es muy dudoso, porque no está claro dónde residía Alejandro III el 19-V-1161 (cf. JL II, p. 153).

Ms. 4357: „Otra comisión de la Santidad de Alejandro 3º a los obispos de Ciudad Rodrigo y Astorga para que, citadas a su presencia las partes de los señores obispos de Lugo y Orense en el pleyto que entre los dos ad invicem pendía, el primero pretendiendo ser de su dignidad episcopal el territorio de Bualo y Cusanza, la iglesia de San Martín de Villarrubín, con otras seis iglesias, y el de Orense pedía le restituyesse el de Lugo el derecho que le competía en las iglesias y tierra de Lemus y El Veroso, en que con la ocasión de la prolongada desolación de aquellos payses se había introducido dicho obispado de Lugo; oídas sus razones, o bien por concordia, o ya fuese judicialmente, determinasen dicha causa, y en caso de que algunas de dichas partes quisiese apelar de esta decisión, hechas y escritas las justificaciones de una y otra, con sus correspondientes alegaciones, les assignassen término para comparecer en Roma con los autos para la determinación.

Datum en Laterano, XIII kalendas iunii.

No expresa año ni de fecha ni de pontificado. Y habiendo obtenido la tiara por más de 20 años, aunque con la inquietud de varios antipapas, no se puede inferir el año de esa data por este instrumento. Púsose en el año 1174.“

[1181 (?)], marzo, 8. Túsculum.

Litterae executoriae de Alejandro III por las que manda al obispo de Astorga que, cuando se lo solicite el monasterio de San Claudio, proceda a consagrar en un plazo de veinte

días y sin tasa alguna la iglesia de Villafáfila, cuya presentación correspondía a dicho centro monástico y la cual, tiempo atrás, cierto impostor, haciéndose pasar por obispo asturicense, había pretendido consagrar, tras lo cual el obispo legítimo de entonces, Arnaldo, se había negado a proceder a tal consagración, a pesar de que se le había prometido cierta provisión. Alejandro III dispone que, hasta tanto no esté consagrada esta iglesia, no tengan lugar en ella los oficios divinos, salvo el bautismo y la penitencia en casos extremos.

B. BN, ms. 4357, Instrumentos apostólicos, ff. 244v–245, núm. 100, Noticia que lo data aleatoriamente en 1178.

REG.: JL –; CAVERO-MARTÍN: Colección Astorga. II, como nota 6, p. 188, núm. 854.

Alejandro III estuvo en Túsculi el 8 de marzo de los años 1171, 1172 y 1181 (cf. JL II, p. 242 p. 260 y p. 415).

El texto parece indicar que el obispo de Astorga, Fernando, fue el destinatario de este diploma. El problema es que hubo dos obispos con este nombre en épocas muy similares, uno de 1157 a 1172 y otro de 1177 a 1189 (cf. Augusto QUINTANA PRIETO: Astorga, diócesis de, como nota 7, p. 150). Augusto Quintana, de acuerdo con la larga duración del pleito y situando todos sus autos en época de Alejandro III, propone como destinatario de este diploma al último de estos obispos, teniendo en cuenta que fue el sucesor de Arnaldo (II), que pontificó de 1173 a 1176, actuando ambos en época de Alejandro III (1159–1181). Con ello, Quintana descarta al primer obispo Fernando, sucesor a su vez de otro obispo Arnaldo (I) ya muy anterior a la época de Alejandro III, que rigió la diócesis de Astorga de 1144 a 1152 (cf. Augusto QUINTANA PRIETO: Registro de documentos, pp. 194–195, núm. 6).

Siguiendo este razonamiento, que parece acertado, se deben desechar los años 1171 y 1172.

Ms. 4357: „Breve expedido por la Santidad de Alejandro, en que relaciona que, de mandato de don Arnaldo, de buena memoria, obispo que había sido de Astorga, cierto herege que se simulaba obispo, con asistencia de sus arcedianos, presumió consagrar la iglesia de Villafáfila, y que los monjes de San Claudio, a quien pertenecía esta iglesia, aunque habían pedido al sucesor de dicho don Arnaldo (fueo don Fernando) consagrarse dicha iglesia, y que le concederían y a su cathedral la 3ª parte de la citada iglesia, dicho obispo no había querido asentir a ello, por lo qual y que no era ni se podía decir consagración la que presumió practicar el que en realidad no era obispo, ni este sacramento lo puede hacer sino el que recibe la potestad para ello, manda al obispo que, dentro de 20 días de como sea requerido por parte de dichos monges con este mandato, passe a consagrar dicha iglesia gratis y, no lo haciendo, prohíbe su

Santidad se celebren en ella los oficios, excepto el sacramento del Bautismo a los párvulos y el de la Penitencia a los moribundos, y al mismo tiempo previene a dicho obispo no debe ignorar cuán trabajoso le sería si por razón de dicha consagración pactase recibir y tomar de dichos monges alguna cosa.

Datum en Tusculano, 8º idus martii.

No tiene otra fecha ni señal para conocer cuál de los Pontífices del nombre de Alejandro fue el que expidió este breve. Si sólo se infiere pudo ser el 3º por cuanto el obispo don Arnaldo gobernó esta iglesia hasta el año 1152 ó 1153, y le sucedió don Fernando, que la regió hasta el año de 1172, en cuyo intermedio de años obtuvo la silla apostólica el citado Alejandro 3º, desde el año de 1159 hasta el 1180 u 81, aunque con el cisma de 4 antipapas que hubo desde su elección hasta el cumplimiento de 20 años. Púsose en el año 1178.“

6

[1182], marzo, 9. Letrán.

Litterae gratiosae de Lucio III por las que confirma al obispo de Astorga las donaciones hechas por Fernando I y Fernando II del monasterio de Santa Marta de Tera y del castillo y territorio de Noceda del Bierzo; además de la posesión de las iglesias construidas en la diócesis asturicense en terreno de realengo o de infantado.

B. BN, ms. 4357, Índice, Instrumentos apostólicos f. 244, núm. 96. Noticia que lo fecha aleatoriamente en 1182.

C. AHN, ms. 1197B, f. 186. Noticia muy escueta, que no lo fecha.

REG.: JL –; CAVERO-MARTÍN: Colección Astorga. II, como nota 6, p. 190, núm. 857; BBS 171.

Se fecha en 1182 porque sólo el 9 de marzo de dicho año Lucio III residía en Letrán (cf. JL II, p. 438).

Ms. 4357: „Bula plúmbea de la Santidad de Lucio 3º, en que confirma las donaciones hechas por los señores reyes Fernando 1º y 2º a los obispos de Astorga y a su santa iglesia, del monasterio de Santa Marta de Tera, con todas sus pertenencias, y el castillo y tierra de Noceda, como todas las demás iglesias que en este obispado se habían construido y edificassen, así de realengo como de infantado.

Su fecha de esta bula en Laterano, 7º idus martii, a pedimiento del obispo don Fernando.

No trae más fecha, y porque fue electo año de 1181, en el de 1185 fue electo Urbano 3º, se pone en el año de 1182.“

[Este instrumento (...) no express<a> los años de su expedición, ni el de su pontificado; pero no habiendo gobernado la silla apostólica más que desde el

año de 1181 hasta el de 1184 u 85, se deduce fu<e> expedid<o> en este intermedio.

En <él> se halla pendiente sello de plomo, con la inscripción <Lucio Papa 3º>].

Ms. 1197B: „Confirmación apostólica del Papa Lucio III de la donación fecha de yglesias y otras cosas tocantes a la abbadía de Santa Marta de Riva de Tera, Noceda y otras cosas.“

7

[1182], agosto, 4. Velletri.

Litterae executoriae de Lucio III por las que manda a los freiles hospitalarios residentes en la diócesis de Astorga que no admitan, ni tampoco excluyan, a clérigos en dicho obispado sin permiso del ordinario, que no admitan en los oficios divinos a los excomulgados por éste, ni dejen de obedecer al obispo en asuntos de jurisdicción.

B. BN, Ms. 4357, Instrumentos apostólicos, f. 246v, núm. 114, noticia que lo data aleatoriamente en 1183.

REG.: JL –; CAVERO-MARTÍN: Colección Astorga. II, como nota 6, p. 191, núm. 859; BBS 304.

Lo dato en 1182 porque únicamente el 4 de agosto de este año Lucio III residía en Velletri (cf. JL II, p. 443).

Ms. 4357: „Otra bula plúmbea como la antecedente expedida por Lucio 3º contra todos los Hospitalarios constituidos en este obispado que ponían y removían clérigos en las iglesias sin consulta del obispo (éralo a la sazón don Fernando), erigían iglesias sin su licencia, admitían a los oficios divinos a los excomulgados y les daban sepultura eclesiástica y cometían otros excesos contra la jurisdicción episcopal.

Datum Velletri, 2º nonas augusti.

Tampoco tiene otra fecha para venir en conocimiento del año de esta data de los quatro que gobernó la Iglesia, que fue desde 1181 hasta el de 1185 u 1184. Y assí este instrumento se pone en el año de 1183.“

8

[1182], septiembre, 22. Velletri.

Litterae executoriae de Lucio III por las que comisiona al obispo de Ciudad Rodrigo, Pedro, y al de Astorga, Fernando, para que prosigan como jueces en el pleito existente entre los obispos de Lugo y Orense sobre las iglesias de Lemos y El Beroso, según les

había ordenado Alejandro III (véase atrás núm. 4 de este Apéndice). Les ordena que, de no ser posible, remitan el pleito a la Audiencia pontificia, debiendo citar a las partes ante el Pontífice para oír sentencia el día 24 de abril del año siguiente, 1183.

B. BN, Ms. 4357, Instrumentos apostólicos, f. 245r-v, núm. 104. Noticia que lo data aleatoriamente en 1183.

REG.: JL -; CAVERO-MARTÍN: Colección Astorga. II, como nota 6, p. 191, núm. 860; BBS 337.

Se fecha en 1182 de acuerdo con el itinerario del Pontífice (cf. JL II, p. 443).

Ms. 4357: „Otro breve del mismo Pontífice (Lucio 3º) en que da comisión a los obispos Pedro de Ciudad Rodrigo y Fernando de Astorga para que, en la causa a ellos comenda<da> por su predecesor, Alejandro 3º, para conocer y decidir la controversia // entre los obispos de Lugo y Orense sobre las iglesias de Lemus y Verosina, continuassen su comisión hasta su decisión, por concordia o justicia, y, de lo contrario, remitiessen la causa instruida a su Santidad y citassen a dichas partes para oír sentencia en la Dominica que se canta ‘Quasi modo gentis (sic), etc.’, a presencia de su Santidad.

Datum Velletri, X kalendas octobris.

Estos tres últimos breves aquí anotados no tienen más fecha que la del día de su data, sin expresar a lo menos el año del pontificado, por lo que no se sabe el o los en que se expidieron, sólo por la cronología de los Sumos Pontífices se sabe que éste gobernó la cátedra de San Pedro desde el año 1181 hasta el de 1184 u parte del 85. Pusiéronse estos instrumentos en el año de 1183.“

9

[1184], marzo, 23. Anagni.

Litterae executoriae de Lucio III por las que manda a los abades benedictinos de San Claudio de León y San Pedro de Eslonza que acaten los derechos episcopales del prelado asturicense en las iglesias de su jurisdicción en el obispado de Astorga, prohibiéndoles establecer allí clérigos de la diócesis de León, salvo que lo admita el ordinario astorgano; mandándoles, de lo contrario, que se presenten ante los obispos de Salamanca y Zamora, a quienes designa jueces apostólicos al efecto.

B. BN, Ms. 4357, Instrumentos apostólicos, f. 245, núm. 103. Noticia que lo data aleatoriamente en 1183.

REG.: JL -; CAVERO-MARTÍN: Colección Astorga. II, como nota 6, p. 195, núm. 866; BBS 1023.

Se fecha en 1184 de acuerdo con el itinerario del Pontífice (cf. JL II, p. 463).

Ms. 4357: „Otro breve del mismo Pontífice (Lucio 3º) en que manda a los abades de San Claudio y San Pedro de Aslonza que, en las iglesias que tienen dentro del obispado de Astorga, guarden y conserven a su obispo los debidos derechos y regalías que le pertenecen, y no pongan en ellas clérigos ordenados por la diócesis de León, menos que el obispo de Astorga los apruebe o obedezcan sus órdenes, y, de hacer lo contrario, comparezcan dichos abades ante los señores obispos de Salamanca y Zamora, siempre que sean requeridos, y cumplan con lo que por éstos se les mandasse en este assunto, sublato appellationis obstaculo.

Datum Anagnie, X kalendas aprilis.

[Est<e> (...) brev<e> aquí anotad<o> no tien<e> más fecha que la del día de su data, sin expresar a lo menos el año del pontificado, por lo que no se sabe el o los en que se expidieron, sólo por la chronología de los Sumos Pontífices se sabe que éste gobernó la cáthedra de San Pedro desde el año 1181 hasta el de 1184 u parte del 85. P<ú>sose se est<e> instrument<o> en el año de 1183].“

10

[1184], marzo, 23. Anagni.

Litterae executoriae de Lucio III por las que ordena al obispo y al arcediano de Zamora que devuelvan al obispo de Astorga la iglesia de San Pedro del lugar de Milles de la Polvorosa y la de Villarrín de Campos; bajo la amenaza, de lo contrario, de comparecer ante los obispos de Salamanca y Lugo, jueces pontificios designados al efecto.

B. BN, Ms. 4357, Instrumentos apostólicos, f. 244, núm. 97. Noticia que lo data aleatoriamente en 1182.

REG.: JL –; CAVERO-MARTÍN: Colección Astorga. II, como nota 6, p. 195, núm. 867; BBS 1021.

Se fecha de nuevo en 1184 de acuerdo con el itinerario del Pontífice (cf. JL II, p. 463).

Ms. 4357: „Otra (bula plúmbea) del mismo Pontífice (Lucio 3º) en que manda al obispo y arcediano de Zamora no inquieten al obispo de Astorga en la posesión de las iglesias de San Pedro de Melles y Villarrín, en las que injustamente se habían introducido dicho obispo y arcediano de Zamora, lo que cumplieren sin dificultad; y, de lo contrario, compareciesen ante los obispos de Salamanca y Lugo a decir y expresar las causas de su resistencia, que harían justicia.

Datum en Anagnia, Xº kalendas aprilis.

Este instrumento ni el inmediato antecedente de este Pontífice no expresan los años de su expedición, ni el de su pontificado; pero no habiendo go-

bernado la silla apostólica más que desde el año de 1181 hasta el de 1184 u 85, se deduce fueron expedidos en este intermedio.

En uno y otro se halla pendiente sello de plomo, con la inscripción <Lucio Papa 3º>.

Púsose, como el inmediato antecedente, en el año 1182.“

11

[1184], marzo, 23. Anagni.

Litterae executoriae de Lucio III por las que comisiona a los obispos de Salamanca y Zamora en el litigio pendiente entre los obispos de León y Astorga en torno a la jurisdicción de las iglesias de Cazanuecos, Tapioles y de una villa próxima a Villadangos del Páramo.

B. BN, Ms. 4357, Instrumentos apostólicos, f. 245, núm. 102. Noticia que lo fecha aleatoriamente en 1183.

REG.: JL –; CAVERO-MARTÍN: Colección Astorga. II, como nota 6, p. 196, núm. 868; BBS 1019.

Se fecha de nuevo en 1184 de acuerdo con el itinerario del Pontífice (cf. JL II, p. 463).

Ms. 4357: „Breve de la Santidad de Lucio 3º en que da comisión a los obispos de Salamanca y Zamora para que, en la controversia pendiente entre los de León y Astorga sobre las iglesias de Cazanuecos, Tapioles y población hecha cerca de la villa de Villadangos, citadas las partes, determinen por concordia o justicia esta causa, appellatione remota.

Datum Anagnie, X kalendas aprilis.

[Est<e> (...) brev<e> aquí anotad<o> no tien<e> más fecha que la del día de su data, sin expresar a lo menos el año del pontificado, por lo que no se sabe el o los en que se expidieron, sólo por la chronología de los Sumos Pontífices se sabe que éste gobernó la cátedra de San Pedro desde el año 1181 hasta el de 1184 u parte del 85. P<úsose>se est<e> instrument<o> en el año de 1183].“

12

[1182–1185], marzo, 23. Ferentino.

Falsas litterae executoriae de Lucio III por las que ordena al abad y a los monjes del monasterio cisterciense de Santa María de Carracedo que acaten la sentencia dada por los obispos de Salamanca y Zamora en el pleito sostenido entre dicho monasterio y el obispo de Astorga sobre la posesión del lago de

Borrenes –más conocido como de Carucedo–, que Fernando II de León había dado a dicho ordinario.

B. BN, Ms. 4357, Instrumentos apostólicos, f. 246, núm. 115. Noticia que lo data aleatoriamente en 1183.

REG.: JL –; CAVERO-MARTÍN, Colección Astorga. II, como nota 6, p. 194, núm. 862. Lo datan en 1183; BBS 543.

Las profesoras Caveró-Martín, siguiendo a Augusto Quintana (Augusto QUINTANA PRIETO: Regesto de documentos, como nota 20, 196–197, núm. 10) afirman, con toda razón, que estamos ante un falso, puesto que Lucio III no expidió ningún diploma desde Ferentino (cf. JL II, pp. 431–492), y porque se sabe que dicho lago nunca fue donado por Fernando II al prelado de Astorga, sino al monasterio cisterciense de Santa María de Carracedo, exactamente en abril de 1178 (cf. Martín MARTÍNEZ MARTÍNEZ: Cartulario de Santa María de Carracedo. 992–1500, I, 992–1274, Ponferrada 1997, pp. 75–76, núm. 70). Dicha falsificación se hizo seguramente pocos años más tarde con la intención de reclamar ciertos derechos sobre dicha propiedad. El recurso a falsificaciones de bulas por parte del obispo de Astorga Fernando (1177–1189) fue demostrado por el Papa Clemente 3º, que lo castigó por ello el 31-V-1188 y el 7-VI-1188 (véanse los diplomas 15 y 16 del Apéndice documental).

Obsérvese, además, que en este caso el autor del tumbo no dice que la bula tuviera sello, como sí sucede en la mayoría de los otros ejemplos. No lo tenía en el siglo XVIII, en efecto, porque nunca lo pudo tener, al ser una falsificación.

Ms. 4357: „Otra del mismo Lucio 3º en que manda al abad y monges de Carracedo que en la cuestión que con ellos tiene el obispo de Astorga sobre el lago de Borrenes y todo su realengo, que le donó el Rey de España, y dichos abad y monges lo de<te>ntan, estén y passen por la sentencia que es esta causa diessen los obispos de Salamanca y Zamora, a quienes su Santidad tenía cometida la decisión.

Datum Ferentini, Xº kalendas aprilis.

Sin tener otra razón de su fecha, púsose dicho año de 1183.“

13

[1185 ó 1186], diciembre, 18. Verona.

Litterae gratiosae de Urbano III por las que autoriza al obispo de Astorga a edificar una iglesia en las proximidades de Villafranca del Bierzo, a condición de no ocasionar perjuicio a las iglesias vecinas.

B. BN, Ms. 4357, Instrumentos apostólicos, f. 244v, núm. 98. Noticia que lo data en 1186.

REG.: JL –; CAVERO-MARTÍN: Colección Astorga. II, como nota 6, p. 203, núm. 883, fechándolo en 1186.

De acuerdo con el itinerario del Pontífice, se puede datar en 1185 o en 1186 (cf. JL II, p. 494 y p. 508).

La mención al obispo de Astorga Fernando no es útil para precisar más la data del diploma, puesto que pontificó de 1177 a 1189 (cf. Augusto QUINTANA PRIETO: Astorga, diócesis de, como nota 7, p. 150).

Ms. 4357: „Otra bula de la Santidad de Urbano 3º, en que concede licencia al obispo de Astorga (don Fernando) para edificar una iglesia nueva en propio suelo de santa iglesia cerca de Villafranca, en cuyo sitio tiene su dignidad varios predios y heredades incluidas en su obispado, y sin perjuicio de las vecinas.

Datum en Verona, XV kalendas ianuarii.

Tampoco expresa el año de la data ni pontificado, pero no habiéndole obtenido más que desde el año de 1185 hasta el de 1187, en que fue electo Gregorio 8º, se deduce se expidió en este corto intermedio, a cuya sazón era obispo de Astorga don Fernando, y se puso en el de 1186.“

14

[1186–1187], junio, 18. Verona.

Litterae executoriae de Urbano III por las que comisiona a los obispos de Salamanca y Ciudad Rodrigo y al abad de San Isidoro de León en el pleito sobre el nombramiento de chantre asturicense; tras haberse recurrido una sentencia dictada con anterioridad por tres jueces pontificios nombrados previamente para la misma causa: el obispo de Oviedo y los abades cistercienses de Santa María de Moreuela y Santa María de Carracedo.

B. BN, Ms. 4357, Instrumentos apostólicos, f 243v., núm. 94. Noticia que lo data en 1185 ó 1186.

REG.: JL –; CAVERO-MARTÍN: Colección Astorga. II, como nota 6, pp. 204–205, núm. 888, datándolo el 19 de junio.

De acuerdo con el itinerario del Pontífice, se puede datar en 1186 o en 1187 (cf. JL II, p. 503 y p. 519).

Sobre el pleito en torno al nombramiento de chantre, véanse los dos diplomas que van a continuación.

Ms. 4357: „Comisión de la Santidad de Urbano 3º a los obispos de Salamanca y Ciudad Rodrigo y abad de San Isidro para que, en el negocio y causa pen-

diente en la santa iglesia de Astorga sobre la nominación de la cantoría o chantría de ella, que por otra comisión se había encargado al obispo de Oviedo y a los abades de Moreruela y Carracedo y puso en ejecución este último con diferentes contradicciones del obispo y algunos capitulares, por lo que estaba pendiente la citada causa, citadas las partes a su presencia, y oídas sus razones, decidiessen en este negocio lo que <fuese> justo, y compeliessen a su cumplimiento, no obstante qualquiera apelación.

Datum en Verona, XIII kalendas iulii.

No expresa el año de esta fecha, ni expresa el de su pontificado, pero se deduce sería año de 1185 vel de 1186, pues ascendió a la tiara el primero de estos dos, y en el de 1187 fue electo su sucesor, Gregorio 8°.

15

1188, mayo, 31. Letrán.

Litterae executoriae de Clemente III por las que comisiona al obispo, al arcediano y al chantre de Salamanca, y a un arcediano de Zamora, a fin de que se le conceda a un clérigo llamado Gonzalo la chantría de la catedral asturicense y otros beneficios eclesiásticos que le había quitado el obispo de Astorga, Fernando, para entregársela a un familiar suyo, valiéndose de diplomas pontificios falsos; encargándoles, además, que castiguen al obispo por haber realizado dicha falsificación.

B. BN, ms. 4357, Instrumentos apostólicos, f. 248, núm. 126. Noticia que lo data en 1187, por desconocer que Clemente III fue designado Papa el 20-XII-1187 (cf. JL II, p. 536).

REG.: JL —; CAVERO-MARTÍN: Colección Astorga. II, como nota 6, p. 207, núm. 891, datándolo en 1188.

Ms. 4357: „Otra (bula plúmbea) de Clemente 3° en que da comisión al obispo de Salamanca, arcediano y chantre de aquella iglesia, y a un arcediano de la de Zamora, para que ponga en posesión de la chantría de Astorga, y de todos los demás beneficios de que había sido despojado G. por F., obispo de Astorga, en favor de N., su pariente, que para este efecto usó de letras falsas de la Sede Apostólica, con cuyos legítimos despachos había sido puesto en la posesión de dicha chantría el referido G.; y también para que, justificada la suposición y falsedad de letras, procediesen al condigno castigo.

Datum en Laterano, 2 kalendas iunii, año primero del pontificado de su Santidad.

Que corresponde a último de mayo del año de 1187, que fue en el que entró en su pontificado.“

16

1188, junio, 7. Letrán.

Litterae executoriae de Clemente III por las que comisiona a los abades de Santa María de Carracedo y de San Pedro de Montes y al arcediano de Salamanca ante la denuncia presentada por el chanfre asturicense, Gonzalo, contra el obispo de Astorga (Fernando), que le había despojado de sus beneficios valiéndose de diplomas pontificios falsificados. Les ordena que castiguen al autor de la falsificación y que restituyan al chanfre lo enajenado.

B. BN, Ms. 4357, Instrumentos apostólicos, ff. 241v.242, núm. 79. Noticia.

REG.: JL –; CAVERO-MARTÍN: Colección Astorga. II, como nota 6, pp. 207–208, núm. 892.

Ms. 4357: „Otra comisión del Papa Clemente III a los abades de Carracedo y San Pedro de Montes y al arcediano de Salamanca, a instancia de don Gonzalo, chanfre de Astorga, para que se informassen de los motivos que el señor obispo de Astorga había tenido para despojarle de aquella prebenda y otros beneficios, respecto que parecía se fundaba en bullas // apostólicas que se sospechaba fuesen falsas, las reconociesen y, hallando ser susplantadas, procediesen contra el delinquente; y a dicho chanfre le restituyessen en todos sus beneficios con frutos y rentas.

Dada en Laterano, VII idus iunii del pontificado de su Santidad 1°.

Fue electo año 1187.“

17

1188, junio, 28. Letrán.

Litterae executoriae de Clemente III por las que comisiona a los obispos de Salamanca y Zamora y al arcediano de Salamanca ante la reclamación presentada por el cabildo de Astorga porque cierto Sancho Ordóñez pretendía anular una donación que había hecho, con reserva vitalicia de usufructo, de un hospital a la catedral asturicense, para dárselo después al monasterio cisterciense de Santa María de Moreruela.

B. BN, Ms. 4357, Instrumentos apostólicos, f. 242, núm. 81. Noticia.

REG.: JL –; CAVERO-MARTÍN: Colección Astorga. II, como nota 6, p. 208, núm. 895.

Ms. 4357: „Otra comisión de la Santidad de Clemente 3ª a los obispos de Salamanca y Zamora y al arcediano de Salamanca para conocer y determinar en el pleyto que seguía el cabildo contra Sancho, que había donado un hospital a

dicha santa iglesia, reservando su usufruco por su vida, y después, mudando de voluntad, lo había dejado o pretendía dejar al monasterio de Moreruela.

Su data en Laterano, IIII kalendas iulii del pontificado de su Santidad año 1°.

Fue electo en el de 1187.“

18

1188, julio, 1. Letrán.

Litterae executoriae de Clemente III por las que comisiona a los obispos de Salamanca y Zamora para que obliguen a los abades cistercienses de Santa María de Moreruela, Santa María de San Esteban de Nogales y Santa María de Carracedo a acatar la jurisdicción del obispo de Astorga y no admitir en los oficios divinos y enterrar en sus iglesias a excomulgados.

B. BN, Ms. 4357, Instrumentos apostólicos, f. 246v, núm. 116. Noticia que lo fecha en 1187 por desconocimiento de la fecha precisa de elección y coronación de Clemente III.

REG.: JL –; CAVERO-MARTÍN: Colección Astorga. II, como nota 6, p. 209, núm. 896.

Ms. 4357: „Otra bula (plúmbea) de Clemente 3° por la que da comisión a los obispos de Salamanca y Zamora para compeler a los abades de Moreruela y Nogales y Carracedo se abstengan de admitir en sus iglesias ni dar sepultura en ellas a los excomulgados por el obispo de este obispado, cuyo exceso cometían, abusando de sus privilegios y en perjuicio del derecho y jurisdicción episcopal.

Datum Laterani, en las kalendas de julio, ano 1° de su pontificado.

Fue electo en el de 1187, con que es éste el de la fecha de este instrumento.“

19

1189, junio, 5. Letrán.

Litterae executoriae de Clemente III por las que comisiona al obispo de Palencia y al maestro Miguel, notario de la Cancillería Romana y emisario papal, para que, tras estudiar el asunto, restituyan al presbítero Domingo a su iglesia de Santa Olaja del lugar de Ballesteros, de la que le había desposeído injustamente el obispo de Astorga, y de la que era titular por haberlo decidido así el abad de Santa María de Moreruela actuando como comisionado de Urbano III.

B. BN. Ms. 4357, Instrumentos apostólicos, f. 245v., núm. 105. Noticia que lo data en 1188 por error de cálculo del año del pontificado.

REG.: JL –; CAVERO-MARTÍN: Colección Astorga. II, como nota 6, pp. 211–212, núm. 903.

Ms. 4357: „Otro breve de la Santidad de Clemente 3º por el qual da comisión al obispo de Palencia y al presbítero Miguel, notario y nuncio de su Santidad, y a qualquiera de ellos, para que restituyan al sacerdote Domingo a la iglesia de Santa Olaya de Ballesteros que, con mandato de su predecessor, Urbano 3º, le había adjudicado el abad de Morerueta y puesto en la possession de ella, y de que le había despojado el obispo de Astorga, don Fernando, contraviniendo a lo determinado por la silla apostólica debajo del supuesto ‘Quatenus si res ita se habet’.

Datum Laterani, en las nonas de junio, del pontificado de su Santidad año segundo.

Que corresponde al de 1188 por haver sido electo Pontífice el de 1187.“

20

1194, mayo, 5. Roma, San Pedro.

Litterae gratiosae de Celestino III por las que autoriza a Lope, obispo de Astorga, para designar a los canónigos que sean precisos hasta alcanzar un cabildo compuesto por setenta canónigos, todos los cuales deberán ser clérigos e idóneos para tal puesto. Prohíbe la antigua costumbre de conceder algunas de estas prebendas a laicos.

B. BN, Ms. 4357, Instrumentos apostólicos, f. 238, núm. 53, datándolo en 1195 por computar erróneamente el año del pontificado.

REG.: JL –; CAVERO-MARTÍN: Colección Astorga. II, como nota 6, p. 223, núm. 923. Por errata de imprenta lo adjudican a Clemente III. Datado en 1195.

La datación de 1194, deducida por el año del pontificado, la corrobora el itinerario del pontífice (cf. JL II, p. 604).

Ms. 4357: „Bula de la Santidad de Celestino 3º por la qual concede licencia y facultad al señor obispo de Astorga, don Lope, para que pueda poner e instituir en aquella santa iglesia los canónigos que faltasen hasta completar el número de 70, que era el estatuido por dicha santa iglesia, que fuesen sugetos idóneos, no obstante la antigua costumbre que había tenídose en dicha iglesia de tener ocupadas algunas prebendas con personas legas, lo que para lo sucesivo se prohíbe por su Santidad.

La data de esta bula fue en Roma, cerca de San Pedro, 3 nonas maii del pontificado de su Santidad año 4°.

Que corresponde a 5 de mayo del año de 1195, respecto fue electo al Sumo Pontificado en el de 1191.“

Abstract

The Cartularies of the Cathedral of Astorga and the Recuperation of pre-1198 Asturicense Papal Bulls

In this report I will look at perhaps the most paradigmatic case in the field of recuperation of hispanic medieval documents in general, and of papal bulls in particular, through the utilization of cartularies, specifically the medieval documentation of the cathedral of Astorga. It is wellknown in the field of hispanic medievalism that the medieval archive of the cathedral of Astorga, which throughout its long history has suffered many misfortunes and accidents, suffered a devastating fire during the Spanish War of Independence. As a result, the possibility of access to the 2.500 original documents that this archive contains – at least 128 of them pontifical documents – disappeared.

The archive in question contained the documentation of one of the most important cathedrals of the hispanic north-west during the Early Middle Ages, the cathedral of Astorga. This city, with the population today of a small town, located in the current day province of León, was for many years the centre of a bishopric both large and of great importance. There exists credible evidence of the existence of the so-called Sancta Apostolica Cathedralis Ecclesia Asturicensis from the middle of the 3rd century, which suggests that this bishopric dates from before this date.

Until quite recently, historians interested in the study of the medieval documents of Astorga had only used the ancient book written by Enrique Flórez, entitled *España Sagrada*, vol. XVI, *La Iglesia de Astorga*, and, in some cases, references made by other historians of the 19th and 20th centuries.

In the past century, a variety of learned persons informed of the existence of some manuscripts from the 17th and 18th centuries that mentioned and provided facts, information, transcriptions and diverse dates, often mistaken or incorrect, from the medieval documents of this aforementioned cathedral. The cartularies in question are six. The most interesting and complete of them is the ms. 4357 of the Biblioteca Nacional de Madrid, from the 18th century, entitled *Índice de las escrituras de la Santa Iglesia de Astorga dentro y fuera de los tumbos*, where a good summary of 19 papal bulls of the Early Middle Ages is made. Other manuscripts are of less importance: the ms. 13123 of the same Biblioteca Nacional, the ms. 1195b and 1197 of the Archivo Histórico Na-

cional de Madrid, the ms. 713 of the Biblioteca del Palacio de Oriente de Madrid, and, finally, the ms. 4/16 of the Archivo de la Catedral de Astorga.

The reconstitution of the archive of the cathedral of Astorga long remained neglected by the historians of the west of Spain, mainly as nobody dared to take it on. The aforementioned cartularies normally only have a summary of the medieval texts, not a complete copy. The vast difficulty of the project, the need to work with imprecise and vague secondhand materials, was the reason for the paucity of work done in this area. Finally, in the years 1999 and 2000 Cavero Domínguez and Martín López, after many years of work, published two volumes entitled „Colección documental de la catedral de Astorga. I (646–1126) y II (1126–1299)“, where the reconstruction of no less than 1.514 documents of the archive of Astorga dating from before 1299 was completed.

This difficult recuperation of medieval pontifical bulls is further complicated due to its chronological characteristics: papal letters, until the year 1188, as is well-known, do not show the year of composition, and, from that year 1188, features only the year of the pontificate. Because of this, the writers of the aforementioned cartularies have not provided accurate dates. Also, the lack of the complete text obstructs the exact identification of its diplomatic characters and its typological classification.

In this article, starting from the dates adduced by Cavero and Martín, I present an accurate as possible catalogue of 20 papal documents dating from before 1198 which were kept in the medieval archive of the cathedral of Astorga. I try to provide as much information as possible, attaching the exact transcription of the details of each medieval papal bull annotated in the cartularies. This is interesting for historians and diplomatic experts because much useful information is provided: the writing materials, the presence of pontifical seals, the difficulties in dating them, the appearance of some special final clauses, etc. Last, in some cases, I propose the modification of minor misprints or inaccuracies with regards to dates, or in the identification of some place-names evident in the afore mentioned publication.

